

ESCRITURA PÚBLICA DE:



CESION DE PARTICIPACIONES

Número 5744

CUANTIA: \$.40,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y seis de diciembre del año dos mil diez, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte, en calidad de **CEDENTE**, el señor **RUBEN EFRAIN CHALCO QUITUISACA**, divorciado, en calidad de mandatario del señor **HERNAN MARCELO CHALCO QUITUIZACA**, soltero, conforme consta del poder que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **MANUEL LEONARDO QUICHIMBO GUTIERREZ**, casado; quienes para efectos de identificación y conocimiento por mi parte, presentan las cédulas de identidad números 010370326-0; y, 170983193-5, respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se anexan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su

deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**

Comparecen, por una parte, en calidad de **CEDENTE**, el señor **RUBEN EFRAIN CHALCO QUITUISACA**, divorciado, en calidad de mandatario del señor **HERNAN MARCELO CHALCO QUITUIZACA**, soltero, conforme consta del poder que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **MANUEL LEONARDO QUICHIMBO GUTIERREZ**, casado. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES: El cedente señor **HERNAN MARCELO CHALCO QUITUIZACA**, es propietario de doscientas participaciones de veinte centavos de dólar cada una, con un valor nominal de cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dentro de la Compañía **RUTAS SANJUANENSES CIA. LTDA.**, constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Quinto del Cantón Cuenca, el ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Gualaceo, bajo el número diez y ocho, de fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos noventa y siete. **TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos el primer compareciente, en la calidad que comparece, y con la autorización de la Junta General Extraordinaria de Socios que se adjunta cede con

transferencia de dominio y posesión en favor del señor
MANUEL LEONARDO QUICHIMBO GUTIERREZ,

sus participaciones referidas en la cláusula anterior,
consistentes en doscientas participaciones de veinte
centavos de dólar cada una, con un valor nominal de
cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

CUARTA: PRECIO. El precio por el que se realiza la
cesión de participaciones es el **CUARENTA DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** que el
cedente en la calidad que comparece, declara haber recibido
de contado y a su entera satisfacción, por lo que transfiere
en favor del cesionario el dominio y la posesión de las
participaciones anteriormente descritas, libres de todo
gravamen, quedando en consecuencia sujeto el cesionario al
saneamiento por evicción de conformidad a la Ley, a la vez
que faculta al cesionario requerir la inscripción de esta
escritura por sí o por terceros. **QUINTA: ACEPTACION.**

Los comparecientes aceptan el presente contrato por ser
otorgado a su favor, convenir a sus intereses y estar de
acuerdo con sus estipulaciones. **SEXTA: GASTOS.-** Por

convenio de las partes los gastos escriturarios son de cuenta
y cargo del cesionario. Agregue Usted señor Notario las
demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
escritura. Atentamente, f) Ilegible. Doctora María Eulalia
Cornejo R.. Abogada. Matrícula número tres mil trescientos
cincuenta y uno. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta
aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
NEW YORK



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Libro de Escrituras Públicas

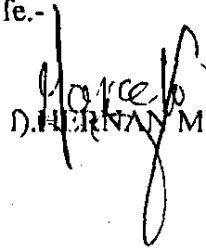
TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 321 / 2008

PAGINA: 321

En la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los veinte y dos días del mes de febrero del dos mil ocho, ante mi, PABLO BONIFAZ ARBOLEDA Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece HERNAN MARCELO CHALCO QUITUIZACA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero, con domicilio en NUEVA YORK, USA, con cédula número 0103703252, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de RUBEN EFRAIN CHALCO QUITUIZACA, con cédula de ciudadanía número 0103703260, domiciliado en GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador,

quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


D. PABLO BONIFAZ ARBOLEDA
Cónsul del Ecuador


D. HERNÁN MARCELO CHALCO QUITIZACA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los veinte y dos días del mes de febrero del dos mil ocho.


PABLO BONIFAZ ARBOLEDA,
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY





COMPAÑIA "RUTAS SANJUANENSES CIA. LTDA."

SERVICIO DE PASAJEROS

Aprobada mediante Resolución N° 97-3-2-1302 de 12 de Noviembre de 1997 por la Superintendencia de Compañías de Cuenca.

Telf.: 2- 290-678 - San Juan - Gualaceo

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA RUTAS SANJUANENSES CIA. LTDA, DE FECHA

En la oficina y domicilio de la Compañía, ubicada en la calle Abdón Calderón y Vintimilla (esquina) de la parroquia San Juan, del cantón Gualaceo, provincia del Azuay, previa convocatoria de ley, hoy 18 de Octubre de 2010, se inicia la sesión de Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía Rutas Sanjuanenses Cia Ltda, presidido por su Presidente, señor Benito Tenesaca, por secretario se procede a tomar lista y se cuenta con la presencia de los siguientes socios señores: CHALCO LLIVICURA ANGELITA ESTHER, CHALCO LUCERO ALBINO OSCAR, CHALCO QUITUISACA RUBEN EFRAIN, por sus propios derechos y como apoderado del Señor CHALCO QUITUIZACA HERNAN MARCELO, CHALCO QUITUIZACA CESAR RODRIGO y CHALCO QUITUIZACA ROCIO DE LA CRUZ, representados por su apoderada la Señora LETICIA MACAO, MALDONADO JIMENEZ GREGORIO ABELARDO, ESPINOZA LLIGUIN MARIA LETICIA, representada por su Apoderado el Sr. RAUL RIOS, LOJA SANGURIMA MANUEL BRAULIO, representado por su Apoderada la Señora DOLORES QUITUIZACA, MARIN LUIS ANTONIO LUIS ANTONIO, PEÑARANDA TAPIA BETY ROCIO, por medio de su apoderado el Sr. VICENTE ATIENCIA, PILLCO DUMAGUALA LUZ IRENE, PIÑANCELA GUNCAY OSCAR ANGEL, SEGARRA OCHOA SEGUNDO JAVIER y TENESACA SUMBA MANUEL BENITO, cada participación tiene el valor nominal de veinte centavos de un dólar, que sumados representan el ciento por ciento del capital social de la compañía. Con el objeto de tratar el siguiente orden del día con el único punto: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO Sr. HERNAN MARCELO CHALCO QUITUIZACA, legalmente representado por su Apoderado Sr. RUBEN EFRAIN CHALCO QUITUISACA, El Señor Presidente pide que por Secretaria se da lectura al Oficio de fecha 12 de Octubre de 2010, firmado por el Sr. RUBEN CHALCO, apoderado del Sr. HERNAN MARCELO CHALCO QUITUIZACA, en el que solicita autorización para transferir la totalidad de sus participaciones que son doscientas, de veinte centavos de dólar cada una, que da un valor nominal de cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América, luego de varias deliberaciones fundamentados en el Artículo 114 literal f) Y 118 literal f) de la Ley de Compañías, los socios renuncian su derecho en forma parcial y al derecho de la compañía de preferencia para adquirir las participaciones sin reserva de derecho alguno a favor del Sr. MANUEL LEONARDO QUICHIMBO GUTIERREZ, dándole a conocer que a esta organización deben venir con la voluntad de colaborar, respetar el estatuto y las leyes de transito, practicando la solidaridad con los demás y ser muy cuidadoso de la información para evitar inconvenientes con otras operadoras de transporte, quien así se compromete pidiéndole que en el menor tiempo posible, legalice los documentos de transferencia de participaciones, así mismo al socio se le informa como practica y por ser legal, para la entrega de documentos el vendedor debe estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas, para con la compañía.

Sin tener otros puntos que tratar, termina la sesión cuando son las veinte y un horas con treinta minutos, para constancia firman el Presidente y el Secretario que certifica.

CHALCO LLIVICURA ANGELITA ESTHER (f)

CHALCO LUCERO ALBINO OSCAR (f)

CHALCO QUITUISACA RUBEN EFRAIN, por sus propios derechos y como apoderado del Señor CHALCO QUITUIZACA HERNAN MARCELO (f)

CHALCO QUITUIZACA CESAR RODRIGO y CHALCO QUITUIZACA ROCIO DE LA CRUZ, representados por su apoderada la Señora LETICIA MACAO (f)

MALDONADO JIMENEZ GREGORIO ABELARDO (f)

ESPINOZA LLIGUIN MARIA LETICIA, representada por su Apoderado el Sr. RAUL RIOS (f)

LOJA SANGURIMA MANUEL BRAULIO, representado por su Apoderada la Señora DOLORES QUITUIZACA (f)

MARIN LUIS ANTONIO LUIS ANTONIO (f)

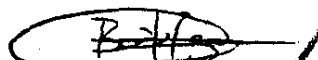
PEÑARANDA TAPIA BETY ROCIO, por medio de su apoderado el Sr. VICENTE ATIENCIA (f)

PILCO DUMAGUALA LUZ IRENE (f)

PIÑANCELA GUNCAY OSCAR ANGEL (f)

SEGARRA OCHOA SEGUNDO JAVIER (f)

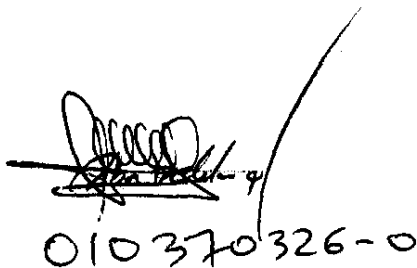
TENESACA SUMBA MANUEL BENITO (f)

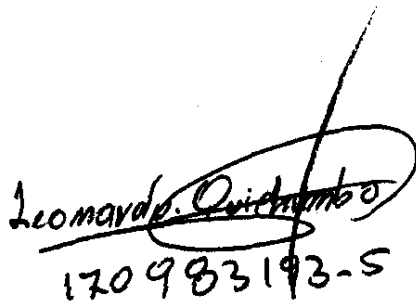

Sr. Benito Tenesaca
PRESIDENTE

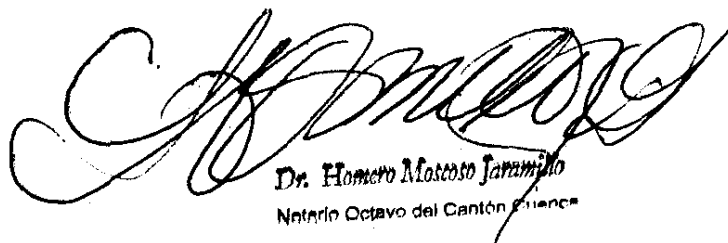



Sr. Oscar Chalco
SECRETARIO -GERENTE

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.
LEIDA QUE LES FUE LA PRESENTE
ESCRITURA A LOS OTORGANTES , POR MI EL NOTARIO,
SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO: DOY FE.


010370326-0


170983193-5


Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CEDIACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 010370326-0
 CHALCO QUITUISACA RUBEN EFRAIN
 AZUAY/GUALACEO/SAN JUAN
 29 OCTUBRE 1976
 REG. CIVIL 001- 0203 00203 M
 AZUAY/ GUALACEO
 SAN JUAN 1976

Notaria Octava
 CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CEDIACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 170983193-5
 QUICHIMBO GUTIERREZ MANUEL LEONARDO
 AZUAY/GUALACEO/SAN JUAN
 04 OCTUBRE 1967
 REG. CIVIL 004-1 0005 00163 M
 AZUAY/ GUALACEO
 SAN JUAN 1967
 Leonardo Quichimbo
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4344V4444
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ALBINO OSCAR CHALCO LUCERO
 MARIA DOLORES QUITUISACA S
 GUALACEO 24/03/2008
 24/03/2020
 REN 0567320
 Azy

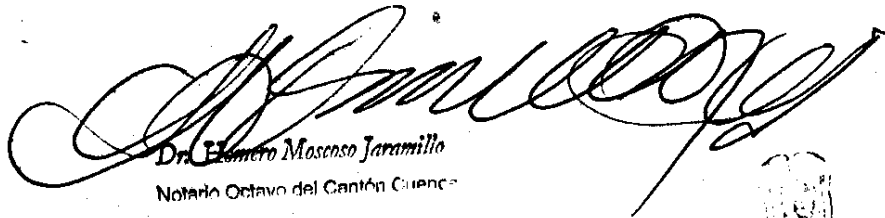
ECUATORIANA***** A33331222
 CASADO / LUZ MARLENE PILLCO QUICHIMBO
 PRIMARIA COMERCIANTE
 MANUEL ELIAS QUICHIMBO TIGRE
 MERCEDES GUTIERREZ AREVALO
 31/07/2007
 31/07/2019
 REN 0526800
 Azy

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
 EN 02 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
 QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA
 CUENCA, 16 DIC. 2019
 DE

Notaria Octava
 CUENCA - ECUADOR

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACION.


Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

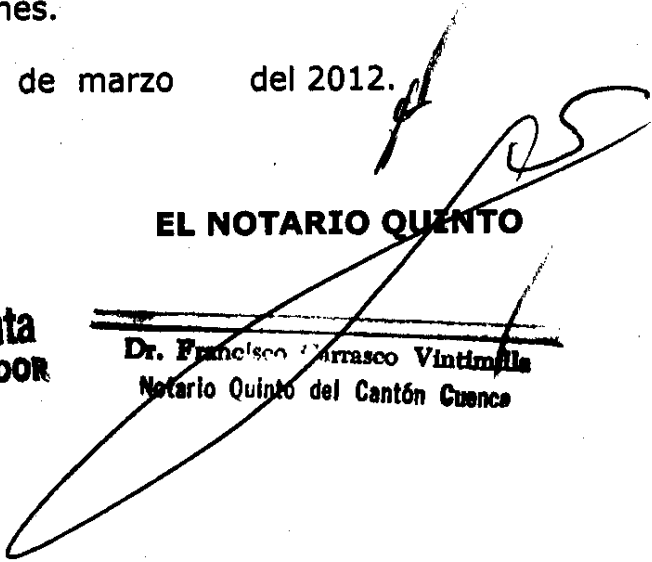
Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

DOY FE.- Que, al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía " RUTAS SANJUANENSES CIA. LTDA., se ha sentado la razón correspondiente de todo lo relacionado con la presente escritura de Cesión de Participaciones.

Cuenca, 22 de marzo del 2012.


Notaria Quinta
CUENCA - ECUADOR

EL NOTARIO QUINTO


Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

DOY FE. que al margen del acta de inscripción de la Compañía RUTAS SANJUANENSES CIA. LTDA. Inscrito bajo el número dieciocho del Registro Mercantil, en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Procedo a marginar y anotar la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** entre el señor RUBÉN EFRAÍN CHALCO QUITUISACA, en calidad de mandatario del señor HERNÁN MARCELO CHALCO QUITUIZACA, A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL LEONARDO QUICHIMBO GUTIÉRREZ, cuyos detalles constan en la escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** autorizada por el Dr. Homero Moscoso Jaramillo, Notario octavo del Cantón Cuenca. En fecha dieciséis de diciembre del dos mil diez. Gualaceo, Marzo 30 del dos mil doce. La Registradora.





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

MEMORANDO No. SC.UJ.C.12.281

PARA: Dr. Santiago Jaramillo Malo,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: Dr. Eduardo Cornejo Calderón,
Especialista Jurídico

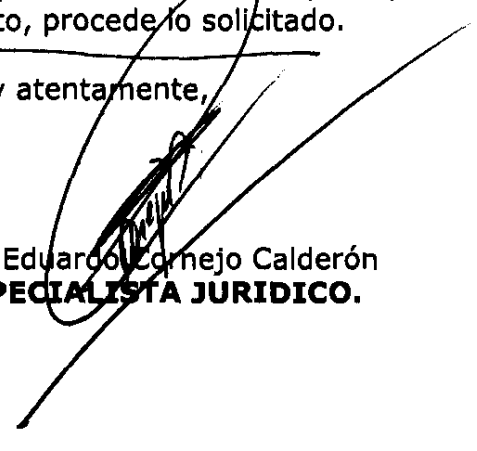
ASUNTO: Informe favorable para cesión de participaciones.

TRAMITE: 3087

FECHA: Cuenca, Abril 20 del 2012.

El Gerente de la compañía "RUTAS SANJUANENSES CIA. LTDA" en comunicación ingresada el 18 de los corrientes, solicita la anotación de la cesión de participaciones, autorizada unánimemente por la Junta General Universal de Socios celebrada el 18 de Octubre del 2010, por la que el socio Hernán Marcelo Chalco Quituisaca, de estado civil soltero, debidamente representado por su mandatario señor Rubén Efraín Chalco Quituisaca, según poder debidamente otorgado, transfiere a favor de Manuel Leonardo Quichimbo Gutiérrez, 200 participaciones de US \$ 0,20 cada una. El acto ha sido elevado a escritura pública ante el Notario Octavio del cantón Cuenca, el 16 de Diciembre del 2010. De la revisión de los documentos presentados, así como de la Información del sistema se desprende que el acto se ajusta a lo que exigen los artículos 113, 118, letra f; y, 238 de la Ley de Compañías. Por tanto, procede lo solicitado.

Muy atentamente,


Dr. Eduardo Cornejo Calderón
ESPECIALISTA JURIDICO.

Cuenca, 3 de Abril de 2012

Señores

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Ciudad.-

De mi consideración:

0901935755

BENITO TENEZACA , con CI Nro. , en calidad de Representante Legal de la Compañía RUTAS SANJUANENES CIA. LTDA., comunico que el día 14 de Diciembre del 2011, he procedido a registrar en el libro de participaciones y socios, la siguiente cesión de participaciones, constante en la Escritura Pública adjunta, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil:

SOCIO CEDENTE

Nombres: HERNAN MARCELO

Apellidos :CHALCO QUITUIZACA

C.C. o RUC. 0103703252

Nacionalidad: Ecuatoriano

Número de Participaciones: 200

Valor de cada participación social: 0,20

Tipo de Inversión: Nacional

SOCIO CESIONARIO

Nombres: MANUEL LEONARDO

Apellidos: QUICHIMBO GUTIERREZ

C.C. O RUC: 1709831935

Nacionalidad: Ecuatoriano

Numero de Participaciones: 200

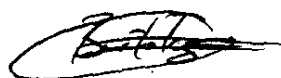
Valor de cada participación Social: 0,20

Tipo de Inversión: Nacional

40

Por la favorable atención, agradezco anticipadamente.

Atentamente



BENITO TENEZACA

GERENTE

